

GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN PUERTOS —2—



TALLERES



PRESENTACIÓN

Cuando en Noviembre de 1997, la Autoridad Portuaria de Valencia propone a la Unión Europea el proyecto "ECOPORT. Hacia una comunidad respetuosa con el medio ambiente" asume, además de la obtención de una metodología para la implantación de un **sistema de gestión ambiental** en cualquier empresa portuaria, objetivo del proyecto, el compromiso de búsqueda de soluciones a los problemas ambientales del entorno portuario.

En este sentido, y dentro del apartado ECOPORT DIVULGACIÓN, el proyecto se plantea, entre otras metas, dar a conocer las relaciones que existen entre las diversas actividades humanas y el entorno, haciendo hincapié en las alternativas más respetuosas por las que optar en nuestro trabajo diario.

Concretamente, en los talleres se realizan numerosas actividades con elevada repercusión ambiental: consumos de agua y energía, generación de residuos, etc.

Esta guía pretende ofrecer información para que sea más fácil adquirir buenos hábitos ambientales y así que tanto las generaciones actuales como las futuras podamos seguir disfrutando de un recinto portuario limpio y saludable.

El Director de la A.P.V.

COMPROMISO AMBIENTAL DE LOS PUERTOS DE SAGUNTO, VALENCIA Y GANDÍA

Las actividades que se desarrollan en los puertos de Sagunto, Valencia y Gandía favorecen el dinamismo del sistema productivo de la Comunidad Valenciana, facilitando servicios rápidos y eficientes al tráfico de mercancías contribuyendo a la mejora del nivel de vida de la sociedad a la que sirven.

La Autoridad Portuaria de Valencia, como gestora de estos puertos y dentro de su marco estratégico empresarial - presidido por los principios de máxima **eficacia, calidad, mejora continua y respeto al entorno** – desarrolla una política ambiental coherente con las actividades portuarias con el objetivo de mantener una relación armoniosa con el entorno físico y social que le rodea para garantizar un futuro mejor.

En este contexto, la Autoridad Portuaria de Valencia propiciará, en los puertos que gestiona, las condiciones necesarias para:

- Intentar ir más allá - en la medida que sea técnica y económicamente viable - del cumplimiento de la normativa legal relacionada con los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades portuarias.
- Prevenir y minimizar la contaminación que puedan generar sus actividades.
- Establecer objetivos ambientales portuarios apropiados.
- Promover el respeto por los recursos naturales y su uso racional.

- Impulsar la participación, formación y comunicación públicas en asuntos ambientales dentro del ámbito de la Comunidad Portuaria.
- Incorporar la gestión ambiental en los sistemas de gestión de las empresas que operan en ellos.
- Fomentar que los buques que utilicen sus instalaciones y servicios participen en una gestión del transporte marítimo más respetuosa con el medio ambiente.

Para todo ello, y considerando que los objetivos marcados sólo podrán alcanzarse con la colaboración de todos, la Autoridad Portuaria de Valencia invita a los miembros de la Comunidad Portuaria a participar en un esfuerzo común que permita cumplir el presente compromiso.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, el 12 de abril de 2000.

Revisada el 12 de enero de 2006.

ÍNDICE

¿Por qué en Talleres?	8
Objeto de la Guía	9
A quién va dirigido	9
¿Qué debemos hacer para minimizar los residuos y optimizar los recursos de nuestros talleres?.....	10
Buenas prácticas ambientales en Talleres	11
RESIDUOS PELIGROSOS	
• Aceites usados y lubricantes	12
• Productos químicos	14
• Pilas, pequeñas baterías, tubos fluorescentes.....	16
RESIDUOS URBANOS	
• Papel, cartón, plásticos, chatarra y neumáticos.....	18
RECURSOS	
• Combustibles	20
• Energía	22
• Agua.....	24
¿Te interesa saber que...	
• Los residuos:.....	26
• Las pilas:.....	27
El Medio Ambiente	28
Legislación Ambiental básica.....	32
Glosario de Términos	34
Anexo. Marco legislativo: Residuos.....	36

¿POR QUÉ EN TALLERES?

Los residuos constituirán el más serio de los problemas ambientales en el futuro, ya que continuará aumentando su generación. Dentro de los residuos, los peligrosos son los que tienen un impacto más notorio tanto sobre la salud de las personas como sobre el medio ambiente.



Posiblemente, los talleres de las empresas portuarias constituyan el principal núcleo de generación de residuos peligrosos que, según la legislación vigente, deben ser gestionados adecuadamente, de ahí que en esta guía se pretenda exponer cuáles son los principales residuos que se generan en los talleres, los aspectos principales de la normativa que los regula y algunos consejos para una mejor gestión. De esta manera, además de facilitar el cumplimiento de los requisitos legales, contribuiremos a mejorar la salud de las personas que habitualmente trabajamos dentro de los citados talleres.

OBJETO DE LA GUÍA

Conocer que debe hacerse con cada uno de los residuos que producimos en nuestros talleres, así como proporcionar una serie de buenas prácticas que mejoren la gestión ambiental en la empresa.



A QUIÉN VA DIRIGIDO



Al personal que trabaja en los talleres de las empresas del recinto portuario.

¿Qué debemos hacer para **minimizar** los residuos y optimizar los recursos de nuestros talleres?.

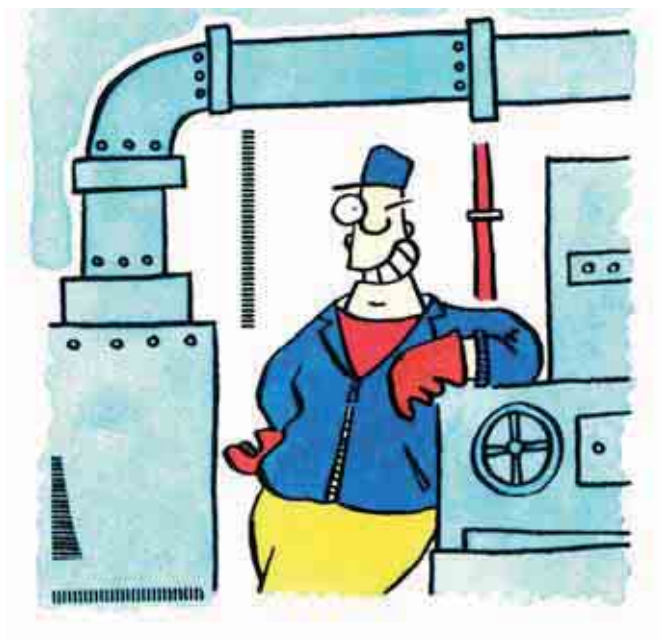


¡¡¡Consultar la Guía!!!

BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN TALLERES

En esta guía se pretende describir aquellas actuaciones en talleres que pueden incidir sobre el medio ambiente, proponiendo acciones sencillas de llevar a cabo.

En el Anexo MARCO LEGISLATIVO, encontrarás información adicional sobre la gestión de residuos así como de las obligaciones a las que están sujetos el productor y gestor de residuos.



Recuerda que trabajar en Talleres significa mantener:

- El orden
- La limpieza
- Y hacer, en todo momento, un uso correcto de la maquinaria

ACEITES USADOS, LUBRICANTES Y FILTROS

¿Qué puedo hacer?

- En caso de que se produzcan vertidos, no limpiarlos con agua, que iría a parar a los desagües. La forma correcta de hacerlo es con material absorbente, tratando luego éste como **residuo** peligroso.
- Manipularlos y almacenarlos correctamente y no mezclarlos con otros **residuos**.



- Realizar los cambios de aceite dentro de los talleres en la zona dispuesta para ello.
- Tratar los trapos impregnados con aceites y lubricantes como un **residuo** peligroso.

¿Sabías que...?

- Un litro de aceite **contamina** del orden de 100.000 l de agua.
- Quemar 5 litros de aceite pueden **contaminar** el aire que respira una persona durante cinco años.



¿Qué puede hacer tu empresa?

- Proporcionar instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y **gestión**.



- Instalar arquetas de contención para evitar que los derrames terminen en los desagües.
- Impermeabilizar el suelo.

¿Sabías que...?

- A partir de 3 litros de aceite usado se obtienen 2 de aceite regenerado.
- **Gestionar** adecuadamente el aceite usado permite obtener por cada litro de aceite, 625 ml de lubricante.
- En España apenas se recupera 1 de cada 5 l de aceite usado.



PRODUCTOS QUÍMICOS

¿Qué puedo hacer?

- En las operaciones de mantenimiento de maquinaria y equipos, evitar su uso innecesario. En cualquier caso, utilizar las dosis recomendadas por los fabricantes.



- No reutilizar envases que hayan contenido sustancias generadoras de **residuos** peligrosos. Únicamente se podrán reutilizar en caso de rellenado con la misma sustancia.
- Al reutilizar envases, identificar su contenido y eliminar restos de otras etiquetas.
- Utilizar pinturas con bajo contenido en disolventes. Las **pinturas base agua** son menos contaminantes.
- Tratar los residuos generados por pinturas y disolventes como peligrosos, así como los envases que los han contenido.



¿Sabías que...?

- Los compuestos orgánicos volátiles están presentes en numerosos productos y materiales (aislantes, pinturas, moquetas, etc.), por lo que su utilización conduce a una **emisión** de aquellos a la atmósfera.

¿Qué puede hacer tu empresa?

- Realizar compras de productos a granel, que ayuda a controlar la producción de envases de **residuos**.
- Proporcionar **pinturas base agua**, que no desprenden tantos compuestos orgánicos volátiles que **contaminan** la atmósfera.



- Facilitar lugares adecuados para el almacenamiento de los **residuos** generados por estos productos químicos.

¿Sabías que...?

- Cuatro litros de pintura derramada que se filtre en el subsuelo pueden formar una fina capa que llegaría a cubrir una superficie de hasta 5.000 m² de agua (algo menos que un campo de fútbol) e impedir que el oxígeno llegue al medio acuático.



PILAS, PEQUEÑAS BATERÍAS, TUBOS FLUORESCENTES

¿Qué puedo hacer?

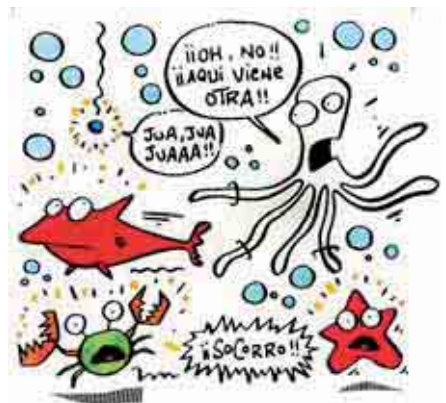
- Si en tu empresa existe un procedimiento establecido para **gestionar** estos residuos, utilízalo.
- Deposita cada **residuo** en su contenedor correspondiente.



- Si tienes que utilizar pilas, usa las alcalinas
- Si necesitas pilas tipo botón, procura que sean de litio.
- Si es posible, reduce el consumo de pilas, si no lo es utiliza pilas recargables.

¿Sabías que...?

- Una pila común puede llegar a **contaminar** 3.000 litros de agua.
- Una pila botón de mercurio puede llegar a **contaminar** 600.000 litros de agua.



¿Qué puede hacer tu empresa?

- Facilitar la separación de los **residuos** proporcionando contenedores adecuados.



- **Gestionar** su recogida y tratamiento con **gestores autorizados**.
- Proporcionar el tipo de producto menos contaminante.

¿Sabías que...?

- ¿Estos son residuos peligrosos y por tanto hay que gestionarlos como tales?
- No mezclar los **residuos** facilita su posterior tratamiento. Si los mezclas, no sólo dificultas la tarea, sino que a veces la haces imposible.



PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICOS, CHATARRA Y NEUMÁTICOS

¿Qué puedo hacer?

- Tirar el papel y el cartón en los contenedores destinados al **reciclado**.
- Depositar los vasos y botellas de plástico utilizados en contenedores adecuados, evitando que se mezclen con otros **residuos**.



- Enviar los neumáticos a un reciclador. La goma **reciclada** puede utilizarse para neumáticos, adhesivos, aislantes para cables y tubos, frenos, productos deportivos y muchos otros.

¿Sabías que...?

- La mayoría de plásticos no son **biodegradables** y además proceden del petróleo que es un **recurso** no renovable.
- Los plásticos tardan desde décadas hasta milenios en degradarse.



¿Qué puede hacer tu empresa?

- Poner contenedores de papel y cartón, así como de plásticos, procurando que no se mezclen con otros **residuos** y puedan ser **reciclado**.



- Proporcionar neumáticos de vida más larga. Mantenerlos correctamente inflados ya que así se consume menos combustible.

¿Sabías que...?

- Se necesita medio barril de petróleo crudo para producir la goma de un solo neumático de camión.



- La fabricación de papel nuevo a partir del antiguo, supone una reducción de la **contaminación atmosférica** en un 70% y un consumo del 50% menos de energía que al fabricar papel a partir de pasta virgen.

COMBUSTIBLES

¿Qué puedo hacer?

- Tratar de utilizar vehículos diesel que consumen de un 20% a un 30% menos de combustible y emiten menos contaminantes a la atmósfera que los de gasolina.
- En paradas de más de un minuto, no dejar el motor a relentí. Ponerlo en marcha consume menos combustible.



- Evitar lubricantes de mala calidad ya que a mejor calidad mejor funcionamiento y rendimiento y, por tanto, menor gasto de combustible.
- Mantener bien regulados los motores de los vehículos y maquinaria.
- Mantener limpios los filtros. Los filtros obstruidos consumen más combustible.
- Vigilar el consumo, y en caso de aumento repentino reparar el fallo.

¿Sabías que...?

- Más de 450.000 toneladas de plomo procedentes de la gasolina de automoción pasan a la atmósfera cada año.



¿Qué puede hacer tu empresa?

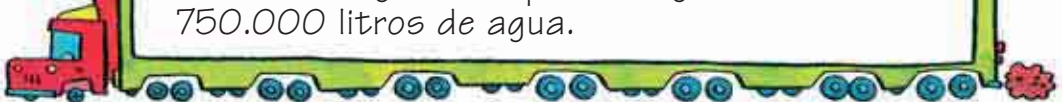
- Proporcionar aquellos combustibles que son menos contaminantes.
- Proporcionar vehículos diesel en lugar de los que funcionan con gasolina.
- Instalar mecanismos para evitar que los motores permanezcan a relentí en lugar de estar parados.



- Si existen surtidores dentro de las instalaciones, que tengan todas las medidas oportunas para evitar la **contaminación** tanto por fugas como por **emisiones**.

¿Sabías que...?

- Un vehículo o maquinaria bien reglado usa hasta un 9% menos de combustible. Eso significa el 9% menos de **emisiones** de gases contaminantes.
- Una mala alineación de las ruedas, supone hasta un 9% extra de combustible.
- No inflar el neumático suficientemente puede malgastar hasta el 5% de combustible.
- Un litro de gasolina puede llegar a **contaminar** 750.000 litros de agua.



ENERGÍA

¿Qué puedo hacer?

- No encender la luz si hay suficiente luz natural.
- Asegurarme de apagar la luz una vez terminada la jornada laboral.



- Cuando termine de utilizar los aseos, apagar la luz.
- Si depende de mi, mantener a temperatura óptima los aparatos de calefacción y aire acondicionado para evitar consumos innecesarios.
- Utilizar bombillas de bajo consumo.

¿Sabías que...?

- Una bombilla incandescente de 60 w dura 750 h mientras que una de bajo consumo con una cuarta parte de potencia genera la misma luz y dura 100.000 h.



¿Qué puede hacer tu empresa?

- Proporcionar bombillas de bajo consumo o tubos fluorescentes en lugar de bombillas incandescentes.



- Conseguir un buen aislamiento térmico para evitar fugas de frío o calor que hacen funcionar más tiempo del necesario los aparatos de acondicionamiento.
- Instalar sensores de luz en aseos, pasillo o escaleras que tengan poco paso.

¿Sabías que...?

- Mantener limpias las bombillas y lámparas permite un ahorro de hasta un 10% del consumo eléctrico.
- Las bombillas de bajo consumo permiten un ahorro de energía de hasta un 80%.



AGUA

¿Qué puedo hacer?

- Instalar grifos con sensores de desconexión automática.



- Reducir el volumen de agua de las cisternas, **minimizando** las descargas.
- Revisar regularmente las instalaciones de fontanería para evitar goteos o fugas.
- Solucionar con prontitud cualquier funcionamiento anómalo.

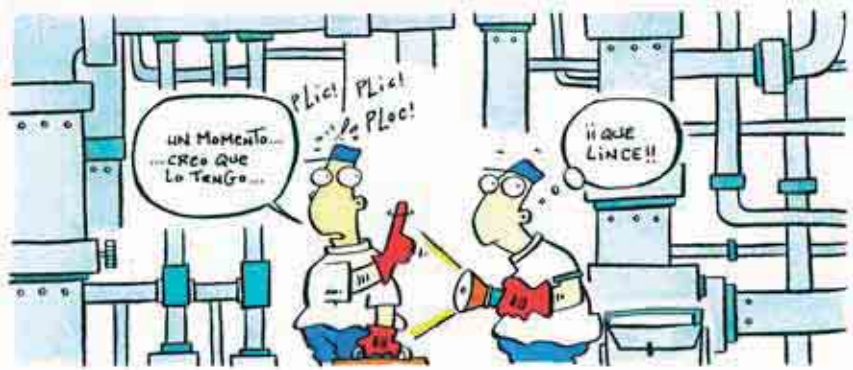
¿Sabías que...?

- Un grifo cerrado evita que se envíen por el desagüe de 5 a 10 litros por minuto.
- El agua es un **recurso** escaso, solamente el 0,014% del total que existe en el planeta está disponible.



¿Qué puede hacer tu empresa?

- No dejar grifos abiertos para evitar consumos innecesarios.



- Si se detecta algún funcionamiento anormal, reparar lo antes posible para evitar fugas.

¿Sabías que...?

- Un grifo que gotea una gota por segundo, supone un desperdicio de 30 litros de agua al día, aproximadamente un 10% del consumo medio diario de una persona.
- Un retrete que deja escapar agua, malgasta 34.000 litros al año.



- Instalar dispositivos de regulación de caudal permite reducir el consumo de agua desde 20 a 8 litros por minuto.

¿TE INTERESA SABER QUE...

LOS RESIDUOS:

La política comunitaria en materia de residuos se basa en tres principios: Reducir, Reutilizar y Reciclar (3 R).



Reducir

Consiste en tratar de rechazar los envases o empaquetados cuando éstos no cumplan una función imprescindible. Ser enormemente cuidadoso con los productos de "usar y tirar", ya que probablemente su coste de energía sea, globalmente, mucho mayor que el que necesita un objeto duradero para volver a ser utilizado una y otra vez.

Reutilizar.

Intentar aprovechar al máximo los productos antes de que se conviertan en residuos.

Reciclar.

Devolver al ciclo productivo los materiales presentes en los residuos para que, después de un tratamiento, puedan incorporarse al mismo proceso.

El reciclaje es una de las mejores apuestas para el ahorro de energía en toda la cadena productiva pero exige de forma inexcusable un proceso de "separación en origen" y de "recogida selectiva" de los materiales que componen la basura.

LAS PILAS:

Según su influencia en el medio ambiente podemos distinguir los siguientes tipos:



Pilas de botón de litio.

No contienen mercurio y el litio, aunque no es una sustancia inofensiva no figura como residuo peligroso.



Pilas ecológicas o verdes.

No contienen mercurio ni cadmio, aunque los fabricantes no dicen lo que contienen. Parecen las menos tóxicas.



Pilas de larga duración o alcalinas.

Tienen un contenido en mercurio del 0,5% de su peso, lo que las convierte en tóxicas.



Pilas secas.

También llamadas Pilas salinas o de Zinc-Carbón. Su contenido en mercurio es cero, aunque poseen un 0,01% de su peso de cadmio y un 0,15% de su peso de plomo. Son poco tóxicas.



Recargables o de Níquel-Cadmio (Long life).

No contienen mercurio pero si un contenido de cadmio del 15% de su peso. Por tanto son también, una vez usadas, un residuo tóxico.



Pilas botón de óxido de mercurio.

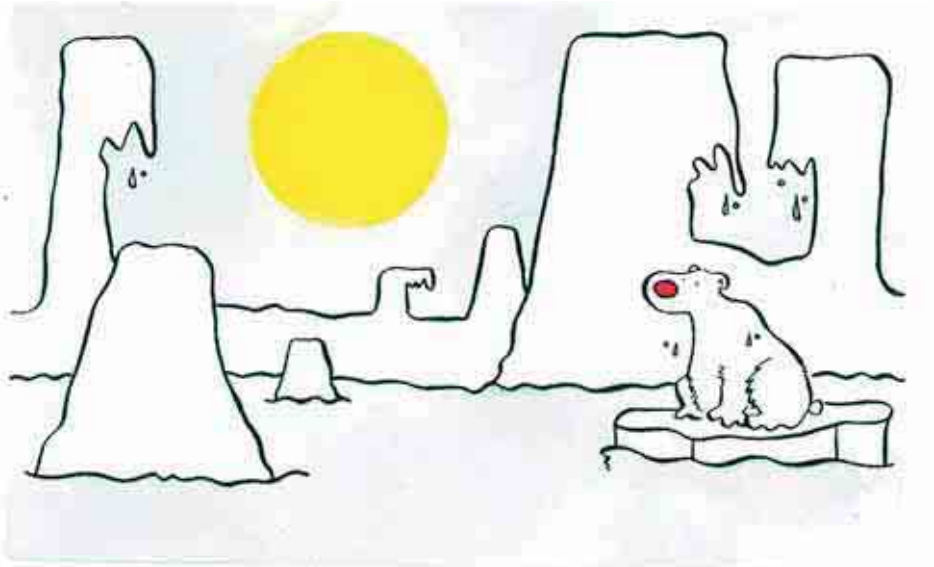
Llegan al 30% de contenido en mercurio. Son altamente tóxicas.

EL MEDIO AMBIENTE



Capa de Ozono

Se forma a una altitud entre 14 y 50 Km., y durante millones de años ha constituido una barrera que ha protegido al hombre de los nocivos rayos ultravioleta provenientes del sol.



Los clorofluorocarbonos (CFC) junto con otros contaminantes son los responsables de la destrucción de la capa de ozono. El aumento de la radiación ultravioleta sobre

la superficie terrestre puede ocasionar lesiones cutáneas, oculares, debilitamiento del sistema inmunitario, además de afectar a los cultivos y a las poblaciones animales.

Compuestos orgánicos volátiles (COVs)

Se denominan así, a un conjunto de productos químicos que participan en la formación del ozono (O_3). El ozono es un gas incoloro que se encuentra en el aire que respiramos. Existe de forma natural en las capas superiores de la atmósfera, en la estratosfera, y su efecto es positivo dado que nos protege de los rayos ultravioletas del sol.



Sin embargo, el ozono también se puede encontrar cerca de la superficie de la Tierra. Este ozono más próximo a la Tierra es un perjudicial contaminante, altamente reactivo y que puede causar desde irritaciones en el tracto respiratorio hasta efectos mutagénicos y cáncer (benceno).

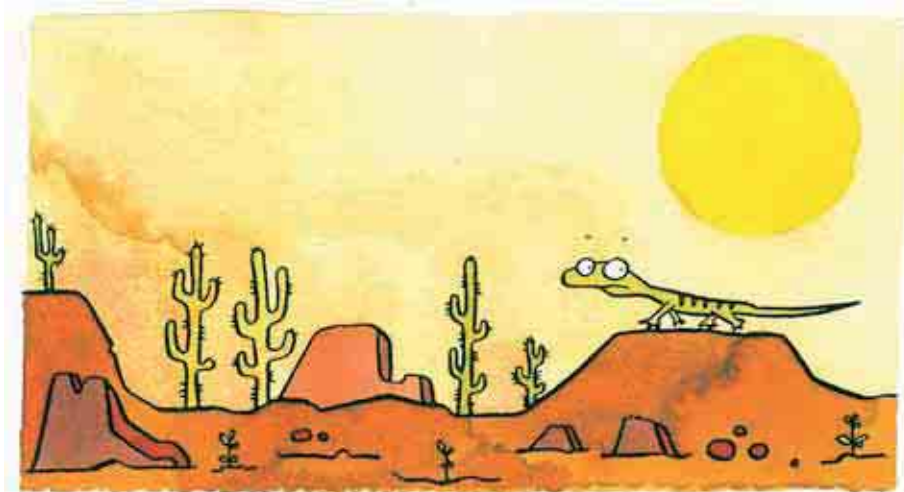
Estos COVs se emiten desde diversas fuentes, entre las que se incluyen pinturas, aerosoles, productos de limpieza, desinfectantes, sprays, combustibles almacenados, etc.

Desarrollo sostenible

Desarrollo que responde a las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de responder a las suyas.

Efecto invernadero

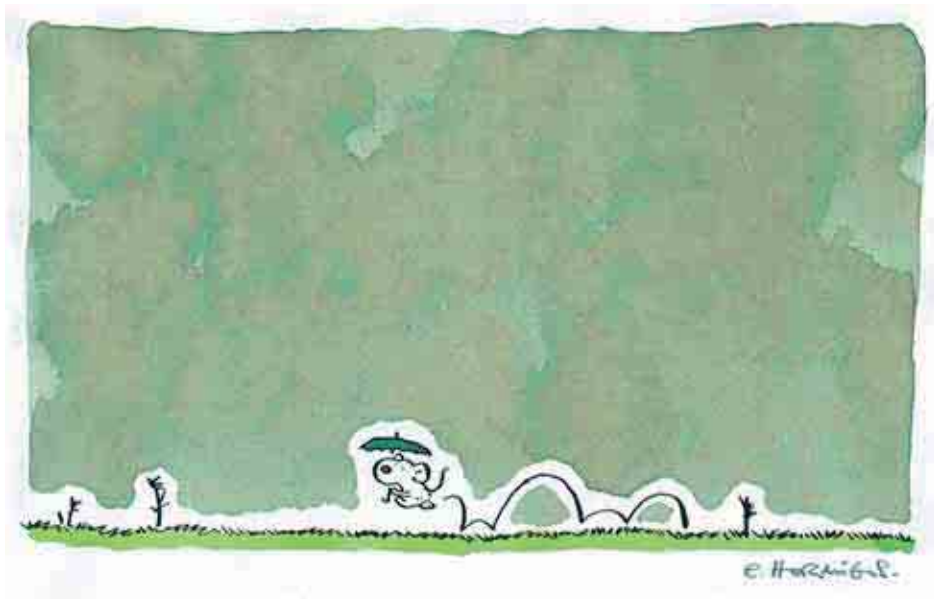
Durante los 10.000 últimos años, la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera ha permanecido relativamente constante, y su volumen constituye solo un 0,03% del volumen total de la atmósfera. Sin embargo, esta



pequeña cantidad cumple una función muy importante, pues el dióxido de carbono absorbe calor de los rayos solares. Desde el siglo pasado, la concentración atmosférica de CO_2 ha ido aumentando progresivamente, produciéndose el denominado efecto invernadero y que se traduce en un aumento de la temperatura media de la Tierra, que tendrá lugar en los próximos años.

Lluvia ácida

Los óxidos de azufre y de nitrógeno (compuestos contaminantes) que se emiten a la atmósfera reaccionan con el vapor de agua, dando lugar a ácido sulfúrico y nítrico



que posteriormente son arrastrados a la superficie terrestre por la lluvia o nieve provocando fenómenos como la acidificación de suelo y del agua, daños a la flora, fauna, infraestructuras,...

LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL BÁSICA

Residuos

- [Orden MAM/304/2002](#), de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. (BOE núm.43 de 19 de febrero de 2002).
- [Ley 10/2000](#), de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3898 de 15 de diciembre de 2000).
- [Ley 10/1998](#), de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1998).
- [Real Decreto 952/1997](#), de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE núm. 160 de 5 de julio de 1997).
- [Real Decreto 833/1988](#), de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE núm. 182, de 30 de julio de 1988).
- [Ordenanza municipal de Valencia](#) reguladora de la limpieza y recogida de los residuos sólidos urbanos, inertes e industriales de 1986 (BOPV de 5 de mayo de 1988).
- [Ordenanza municipal de Sagunto](#) reguladora de los residuos tóxicos y peligrosos (BOPV de 1 de noviembre de 1986).
- [Ordenanza municipal de Sagunto](#) reguladora de la limpieza y recogida de los residuos sólidos urbanos, inertes e industriales (BOPV de 1 de noviembre de 1986).

Atmósfera

- [Real Decreto 812/2007](#), de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos (BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007).
- [Ley 34/2007](#), de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. (BOE núm.275, de 16 de noviembre de 2007).
- [Real Decreto 1073/2002](#), de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono. (BOE núm. 260 de 30 de octubre de 2002).
- [Ordenanza municipal de Sagunto](#) de protección del medio ambiente atmosférico (BOPV de 1 de noviembre de 1986).
- [Real Decreto 1613/1985](#), de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 1985).
- [Ordenanza municipal de Valencia](#) de usos y actividades (BOPV de 28 de abril de 1981).
- [Decreto 833/1975](#), de 6 de febrero que desarrolla la ley 38/1972 de protección del ambiente atmosférico (BOE núm 96, de 22 de abril de 1975 C.e BOE 137, de 09 de junio de 1975).

Aguas

- [Real Decreto 907/2007](#), de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (BOE núm. 162, de 7 de julio de 2007). BOPV de 1 de noviembre de 1986).
- [Real Decreto 606/2003](#), de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE núm. 135, de 6 de junio de 2003).
- [Real Decreto Legislativo 1/2001](#), de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (BOE núm. 176, de 24 de julio de 2001).
- [Ordenanza municipal de Gandía](#) sobre vertidos a la red de saneamiento de 4 de febrero de 1999 (BOPV núm. 70, de 24 de marzo de 1999).
- [Ordenanza municipal de Valencia](#) de abastecimiento de aguas de 26 de septiembre de 1996 (BOPV de 20 de diciembre de 1997).

- [Ordenanza municipal de Valencia](#) de saneamiento de 28 de abril de 1995 (BOPV de 10 de julio de 1997).
- [Ley 27/1992](#), de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283 de 25 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre y por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General.
- [Real Decreto 258/1989](#), de 10 de marzo, por el que se aprueba la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra (BOE núm. 64, de 16 de marzo de 1989).
- [Ley 22/1988](#), de 28 de julio de 1988, de Costas (BOE núm. 181, de 29 de julio de 1988).
- [Real Decreto 849/1986](#), de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1983, de 3 de agosto, de Aguas (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1986).
- [Ordenanza municipal de Sagunto](#) sobre la prevención y contaminación de las aguas residuales de 1986 (BOPV de 1 de noviembre de 1986).

Ruido

- [Ordenanza de Valencia](#) de protección contra la contaminación acústica (BOPV núm 151 de 26 de junio de 2008).
- [Real Decreto 1367/2007](#), de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (BOE núm. 254, de 23 de octubre de 2007).
- [Decreto 104/2006](#), de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica (DOGV núm 5305, de 18 julio 2006).
- [Real Decreto 1513/2005](#), de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2005).
- [Decreto 266/2004](#), de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios (DOGV núm 4901, de 13 diciembre de 2004) rectificado por Corrección de errores (DOGV núm 4962, de 9 marzo 2005) y por Corrección de errores (D.O.G.V núm 5023, de 8 junio 2005).
- [Ley 37/2003](#), de 17 de noviembre, del Ruido (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).
- [Ley 7/2002](#), de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica (DOGV núm. 4394, de 9 de diciembre de 2002).
- [Ordenanza municipal de Gandía](#) reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones, de agosto de 1998 (BOPV de 31 de marzo de 1999).
- [Ordenanza municipal de Sagunto](#) de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones (BOPV de 1 de noviembre de 1986).

General

- [Ley 27/1992](#), de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (B.O.E. núm. 283 de 25 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre y por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General.
- [Real Decreto 1471/ 1989](#), de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas (BOE núm. 297, de 12 de diciembre de 1989; c.e. BOE núm. 20, de 23 de enero de 1990).
- [Convenio Internacional](#) para la contaminación por los buques (MARPOL 73/78) modificado por el Protocolo de 1978.

Suelos Contaminados

- [Real Decreto 9/2005](#), de 14 de enero de 2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. (BOE núm. 15, de 18 de enero de 2005).

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Biodegradable: son las sustancias susceptibles de convertirse en materia más simple por la acción de los seres vivos, principalmente los microorganismos.



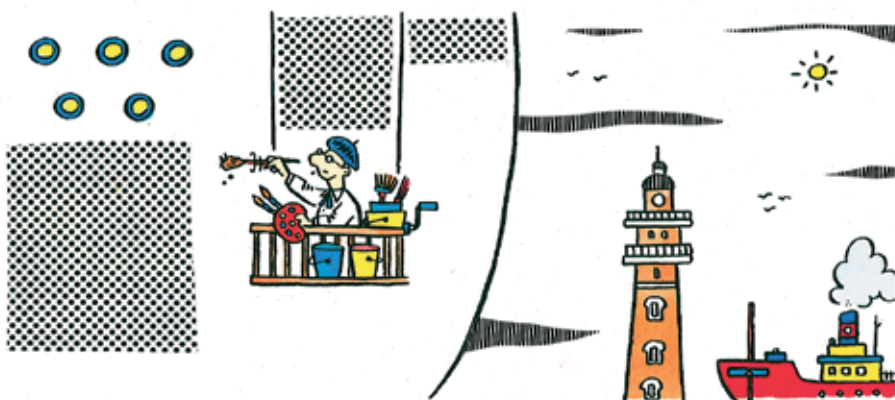
Buenas prácticas: las buenas prácticas previenen la formación de residuos sólidos, emisiones a la atmósfera y vertidos originados por factores humanos y organizativos en la empresa. El paso decisivo es un cambio en la actitud de las personas, de una actitud pasiva y rutinaria a una actitud reflexiva e interrogante, revisando nuestra actividad para conseguir la máxima eficiencia en el uso de las materias primas y productos, evitando la formación de sustancias residuales y recuperando las que se produzcan.

Contaminación atmosférica: presencia en el aire de materia o formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas y bienes de cualquier naturaleza.



Emisión: salida de contaminantes procedentes del ejercicio de ciertas actividades.

Pinturas base agua: pintura bajas en disolventes. Típicamente contienen un 10% de disolventes, un 75% de agua y un 15% de sólidos. Sus emisiones de disolventes serían inferiores en un 75% a las pinturas a base de disolventes orgánicos.



Política ambiental: objetivos generales y principios de acción de una empresa con respecto al medio ambiente, incluido el cumplimiento de todos los requisitos normativos correspondientes al medio ambiente.



Sistema de Gestión: parte del sistema general de gestión que comprende la estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para determinar y llevar a cabo la política ambiental.

ANEXO. MARCO LEGISLATIVO: RESIDUOS.

Los residuos pueden clasificarse en dos grupos fundamentales:

1.- Residuos urbanos o municipales:

La Ley 10/2000 de Residuos de la C. V. (art. 4e) define los residuos urbanos o municipales como: “1º Los generados en los domicilios particulares, comercios oficinas y servicios. 2º Todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán esta consideración, entre otros, los siguientes residuos:

- Los residuos del grupo I y II generados en las actividades sanitarias y hospitalarias, según lo regulado en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Reglamento Regulador de la Gestion de Residuos Sanitarios.
- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria”.

2.- Residuos peligrosos:

La Ley 10/2000 de Residuos de la C. V. (art. 4c) define los residuos peligrosos como: “aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Son también residuos peligrosos los que hayan sido calificados como tales por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte. De igual modo, son residuos peligrosos aquellos que, aún no figurando en la lista de residuos peligrosos, tengan tal consideración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio”.

Para saber si un residuo es peligroso, de forma sencilla, puedes consultar la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. (Los códigos que aparecen con asterisco son peligrosos).

Obligaciones para los residuos en general.

Notificación a la Dirección General de Calidad Ambiental de su puesta en el mercado o cambio de titularidad.

- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- Los poseedores están obligados a:
 - Gestionarlos ellos mismos o entregarlos a un gestor de residuos.
 - Participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.
 - Sufragar los gastos de gestión.

Obligaciones de los residuos peligrosos.

La normativa distingue entre Productores y Gestores de RP.

Será gestor cualquier persona o entidad, pública o privada, que realice la "recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades".

Será productor, cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos.

Se pueden distinguir **dos tipos** de Productores de RP:

- **Grandes Productores de RP:** los que generan, importan o adquieren **más de 10.000 Kg al año**.
- **Pequeños Productores de RP:** aquellos que por generar o importar **menos de 10.000 Kg al año**, adquieren este carácter mediante su inscripción en el registro de Pequeños Productores de RP de la Comunidad Valenciana.

Obligaciones de los grandes productores.

a) Operativas

- Autorización de producción de residuos peligrosos de la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) de la Conselleria de Territorio y Vivienda.
- Separar adecuadamente y no mezclar los RP.
- Envasar y etiquetar los recipientes conforme a lo establecido en la normativa.
- No abandonar o verter o realizar depósitos incontrolados de residuos. Llevar un Libro de Registro de los RP producidos o importados y destino de los mismos.

b) De gestión

- No almacenar los residuos por un periodo superior a seis meses.
- Llevar un registro de producción (o importación de los residuos y de su destino).
- Declaración anual a la DGCA antes del 1 de marzo de cada año.
- Presentar cada cuatro años en la DGCA el Plan de Prevención y Reducción de residuos.
- Permitir a la Administración la realización de controles, toma de muestras y recogida de información que consideren necesarios.
- Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- Informar inmediatamente a la Administración pública competente en caso de desaparición, pérdida o escape de RP.
- No entregar RP a un transportista que no reúna los requisitos exigidos por la legislación vigente para el transporte de este tipo de productos (ADR).

Obligaciones de los pequeños productores.

Deben cumplir las mismas obligaciones que el gran productor excepto:

- Autorización administrativa ya que únicamente deben inscribirse en el Registro correspondiente.
- Declaración Anual, en su lugar presentará el informe anual regulado en la Ley 10/1998.

Envasado y etiquetado de residuos peligrosos.

Con carácter general los productores de RP deberán cumplir las siguientes normas en cuanto a envasado de residuos peligrosos:

- Los envases y sus cierres estarán concebidos y realizados de forma que se evite cualquier pérdida de contenido y contruidos con materiales no susceptibles de ser atacados por el contenido, ni de formar con éste combinaciones peligrosas.
- Los envases y sus cierres serán sólidos y resistentes para responder con seguridad a las manipulaciones necesarias y se mantendrán en buenas condiciones, sin defectos estructurales y sin fugas aparentes.
- El envasado y almacenamiento de los residuos peligrosos se hará de forma que se evite generación de calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias tóxicas o cualquier efecto que aumente su peligrosidad o dificulte su gestión.

En cuanto al etiquetado:

- 1.- Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado.
- 2.- En la etiqueta deberá figurar:
 - a) El código de identificación de los residuos que contiene, según el sistema de identificación que se describe en el anexo I del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - b) Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
 - c) Fechas de envasado.
 - d) La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos, indicada con los pictogramas que figuran en el anexo I, representados en negro sobre fondo amarillo naranja.
- 3.- La etiqueta debe ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, indicaciones o

etiquetas anteriores de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.

- 4.- El tamaño de la etiqueta debe tener como mínimo las dimensiones de 10 x 10 cm.
- 5.- No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones a que hace referencia el apartado 2, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos en el presente artículo.

Almacenamiento de residuos peligrosos.

La Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 4 m) define el almacenamiento como: "el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.

No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior, si bien se podrán prever prórrogas de los plazos de almacenamiento como operación de producción. Reglamentariamente podrán establecerse plazos inferiores a los señalados."

El R.D. 833/1988 dispone, en su art. 15, que:

1. Los productores dispondrán de zonas de almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su gestión posterior, bien en la propia instalación, siempre que esté debidamente autorizada, bien mediante su cesión a una entidad gestora de estos residuos.
2. El almacenamiento de residuos y las instalaciones necesarias para el mismo deberán cumplir con la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación.
3. El tiempo de almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos por parte de los productores no podrá exceder de seis meses, salvo autorización especial del órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se lleve a cabo dicho almacenamiento.

Las instalaciones de almacenamiento deberán reunir las siguientes características:

- Suelo: Deberá evitarse que los recipientes estén en contacto directo con el terreno de manera que ante una posible fuga o derrame se eviten filtraciones de sustancias peligrosas, a través del terreno, a las aguas subterráneas. Deberá ser de hormigón.
- Cubeto: Los envases que contengan sustancias peligrosas deberán almacenarse en el interior de un cubeto o recipiente estanco que retenga los productos contenidos en caso de derrames o fugas.
- Techo: Deberá ser un lugar techado a resguardo de la lluvia para evitar el posible contacto del agua pluvial con sustancias peligrosas que pudieran contaminarla. Con ventilación natural o forzada.
- Perímetro del Almacén: Deberá ser tal que restrinja el acceso al almacén, o lo que es lo mismo, que evite el acceso a personal no autorizado.
- Señalizaciones: El Almacén deberá estar perfectamente señalizado con carteles que indiquen el acceso restringido y, además de "Almacén de Residuos Peligrosos" con las señalizaciones relativas a la seguridad de las personas que sean necesarias (prohibido fumar; prohibido el uso de equipos eléctricos; no realizar trabajos que produzcan o generen calor como soldar, amolar, etc., ...).
- Envasado y Etiquetado: Los residuos deberán cumplir la legislación vigente en cuanto envasado y etiquetado.
- Almacenamiento: Es conveniente que los recipientes se coloquen sobre palets de manera que sean fácilmente detectables posibles fugas. No podrán almacenarse en la misma pila o estantería productos diferentes que presenten posible peligrosidad por su reactividad mutua.
- Acceso restringido al personal responsable de la empresa.

El Registro de Residuos Peligrosos.

El productor de residuos peligrosos está obligado a llevar un registro en el que conste: Origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación.

Responsabilidades jurídicas por daños al medio ambiente

El incumplimiento de la normativa ambiental en materia de residuos puede dar lugar a los siguientes tipos de responsabilidades:

- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad penal
- Responsabilidad civil

Responsabilidad jurídica	Finalidad	¿Quién responde?	¿De qué responde?	¿Con que sanción?
Civil	Reparar un daño	Las personas físicas y jurídicas (empresas)	Del daño producido	1. Restitución 2. Reparación 3. Indemnización.
Administrativa	Sancionar	Las personas físicas y jurídicas (empresas)	De una infracción administrativa.	1. Multas 2. Medidas correctoras 3. Clausura de instalaciones infractoras
Penal	Castigar conductas delictivas	Únicamente las personas físicas.	Del delito cometido	1. Prisión. 2. Días-multa 3. Inhabilitación profesional.

¡¡Si necesitas alguna aclaración no dudes en preguntar al responsable del área de medio ambiente de tu empresa!!



Av. Muelle del Turia s/n 46024 Valencia Spain
 tel. +34 963 939 500 fax +34 963 939 580
 e-mail: bambiental@valenciaport.com www.valenciaport.com